



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2021-00445-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA W&A
DEMANDADO: FELIPE JOSE FLOREZ CORRALES

Señor Juez, a su Despacho, el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que el 17/09/2021, el endosatario en procuración la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 02 de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por estar reunidos los requisitos para el retiro de la demanda formulada por la parte demandante (art. 92 C.G.P.), en la resolutive se dará beneplácito a ello.

No obstante, como quiera que obran medidas cautelares ya ordenadas y practicadas, al tenor literal de la misma norma, se **ORDENARÁ** el levantamiento de aquéllas autorizadas en auto del 23/07/2021, con la correspondiente condena al pago de perjuicios, por no haber acuerdo de las partes en torno al tópicó.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE el retiro de la demanda ejecutiva formulada por COOPERATIVA W&A., conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: En caso de haberse practicado alguna o todas las medidas cautelares ordenadas en contra de FELIPE JOSE FLOREZ CORRALES, identificada con C.C. No.1.014.217.207, ordénese el levantamiento de las mismas. Líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Devolver la demanda al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 03-11-2021

se notificó por estado No. 133 la anterior providencia

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria